

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**6965** *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de febrero de 1989, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se nombran funcionarios de carrera en el Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, y se destinan a los funcionarios procedentes de los Cuerpos Técnicos de Correos y de Telecomunicación a extinguir.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 28 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 5754, párrafo tercero, donde dice: «... en el plazo de un mes previsto en el artículo 36, c), de la Ley Articulada...», debe decir: «... en el plazo de un mes previsto en el artículo 36, d), de la Ley Articulada...».

Página 5755, donde dice: «Relación de funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Correos y de Telecomunicación que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación con expresión de su destino, primera columna, número de Registro de Personales», debe decir: «Relación de funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Correos y de Telecomunicación que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación con expresión de su destino, primera columna, número de orden que corresponde del 1 al 450».

Donde dice: «A09TC-0013/Parra González, José/15-9-1917/JUB», debe decir: «A09TC-0013/Parra González, José/8-8-1910/JUB»; donde dice: «A09TC-0030/Conella Deltell, Ricardo/26-12-1924/ACT/A disposición», debe decir: «A09TC-0030/Conesa Deltell, Ricardo/26-12-1924/ACT/A disposición», y donde dice: «A09TC-0058/Marcos Lefler, José María/31-3-1923/JUB», debe decir: «A09TC-0058/Marcos Lefler, José María/31-3-1923/FALL».

Página 5756, donde dice: «A09TC-0078/Romero Dorado, Antonio/22-12-1938/S.E.», debe decir: «A09TC-0078/Romero Dorado, Antonio/22-12-1938/E.V.»; donde dice: «A09TC-0089/Sánchez de la Hoz, Miguel/8-2-1934/ACT/Permanencia en el puesto actual», debe decir: «A09TC-0089/Sánchez de la Hoz, Miguel/8-2-1934/ACT/A disposición»; donde dice: «A09TC-0117/Valero Jarabo, Manuel/21-1-1923 JUB», debe decir: «A09TC-0117/Valero Jarabo, Manuel/21-11-1923/JUB»; donde dice: «A09TC-0119/Delgado Dorrego, Rafael/24-9-1910 JUB», debe decir: «A09TC-0119/Delgado Dorrego, Rafael/14-9-1910/JUB»; donde dice: «A09TC-0129/Berlanas Esquillas, Enrique/3-4-1922/JUB», debe decir: «A09TC-0129/Berlanas Esquillas, Enrique/3-4-1922/JUB»; donde dice: «A09TC-0138/Galván Martín, Juan/2-3-1941/ACT Permanencia en el puesto actual», debe decir: «A09TC-0138/Galván Martín, Juan Antonio/2-3-1941/ACT /Permanencia en el puesto actual», y donde dice: «A09TC-0140/Fernández Covelo, Segundo/31-5-1923/JUB», debe decir: «A09TC-0140/Fernández Covelo, Segundo/31-5-1923/ACT».

Página 5757, donde dice: «A09TC-0182/Valero Lloria, Antonio/2-1-1922/JUB», debe decir: «A09TC-0182/Valero Lloria, Antonio/3-1-1922/JUB»; donde dice: «A09TC-0199/Liso Mata La, Jesús/22-5-1913/JUB», debe decir: «A09TC-0199/Liso de la Mata, Jesús/22-5-1913/JUB», y donde dice: «A09TC-0202/Fernández Coll, Vicente/29-8-1921/JUB», debe decir: «A09TC-0202/Fernández Coll, Vicente/29-9-1921/JUB».

Página 5758, donde dice: «A09TC-0243/Henriquez Pérez, Antonio/18-1-1922/JUB», debe decir: «A09TC-0243/Henriquez Pérez, Antonio/1-2-1918/JUB»; donde dice: «A09TC-0251/García Palacios, José/16-3-1917/JUB», debe decir: «A09TC-0251/García Palacios, José/6-3-1917/JUB»; donde dice: «A09TC-0279/Buena Domeneque, Luis/27-7-1922/JUB», debe decir: «A09TC-0279/Buena Domeneque, Luis/27-7-1922/JUB»; donde dice: «A09TC-0292/Quesada Muñoz, José/3-10-1922/JUB», debe decir: «A09TC-0292/Quesada Muñoz, José/5-10-1922/JUB», y donde dice: «A09TC-0308/Rodríguez Pérez, Santiago/16-6-1912/JUB», debe decir: «A09TC-0308/Rodríguez Pérez, Santiago/15-6-1912/JUB».

Página 5759, donde dice: «A09TC-0348/Guerrero García, Eduardo/6-9-1919/JUB», debe decir: «A09TC-0348/Guerrero García, Eduardo/16-9-1919/JUB»; donde dice: «A09TC-0373/Fernández Vacas, Agustín/20-9-1921/JUB», debe decir: «A09TC-0373/Fernández Vacas, Agustín/30-9-1921/JUB», y donde dice: «A09TC-0363/Ordoñez Pozo, José/29-6-1926/ACT/Permanencia en el puesto actual», debe decir: «A09TC-0363/Ordoñez Pozo, José/29-6-1925/ACT/Permanencia en el puesto actual».

Página 5760, donde dice: «A09TC-0410/Plata Gans, Alvaro José/19-6-1924/ACT/A disposición», «A09TC-0410/Plata Ons, Alvaro José/19-6-1924/ACT/A disposición»; donde dice: «A09TC-0426/Pérez Resines, José/20-3-1923/JUB», debe decir: «A09TC-0426/Pérez Resi-

nes, José/19-3-1923/JUB»; donde dice: «A09TC-0433/Vicente Sánchez, Antonio/12-12-1923/S.E.», debe decir: «A09TC-0433/Vicente Sánchez, Antonio/12-12-1928/ACT/Permanencia Delegación C.P.A. Córdoba», y donde dice: «A09TC-0449/Martínez Barrio, José/14-7-1921/JUB», debe decir: «A09TC-0449/Martínez Barrio, José/14-6-1921/JUB».

## MINISTERIO DE CULTURA

**6966** *ORDEN de 20 de marzo de 1989 por la que se designan Vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.*

Ilmos. Sres.: A propuesta del Director general de Bellas Artes y Archivos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º a), del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, vengo en nombrar Vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español a don Alfonso Emilio Pérez Sánchez, Director del Museo Nacional del Prado, y a don Rafael García Serrano, Director de los Museos Estatales, en sustitución de don José Alfonso Moure Romanillo y doña Paloma Acuña Fernández, a quienes se agradecen los servicios prestados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 20 de marzo de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**6967** *ORDEN de 28 de febrero de 1989 por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión.*

Por Orden de 21 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se nombraron funcionarios en prácticas de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, Escala de Inspectores Médicos del Cuerpo Especial del Instituto Social de la Marina, Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión y Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios-Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión.

Una vez superado el periodo de prácticas previsto en la base 10.1 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión aprobados por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 31 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo), procede el nombramiento de funcionarios de carrera en la citada Escala, de acuerdo con lo indicado en la base 10.2 de la convocatoria.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y la disposición adicional primera, punto 1.º, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), de atribuciones de competencias en materia de personal y a propuesta del Director general del INSALUD, resuelve:

Primero.-Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo a esta Orden y confirmar los destinos adjudicados en dicho anexo.

Segundo.-Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.-La toma de posesión deberán efectuarla ante la autoridad competente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de